



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXION ISA S.A.
DEMANDADOS	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	05001-31-03-009-2021-00198-00
ASUNTO	- . INCORPORA EMPLAZAMIENTO - . ORDENA REALIZAR CORRECTAMENTE EL EMPLAZAMIENTO - . TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1. INCORPORA EDICTO EMPLAZATORIO

Se incorpora al expediente el edicto emplazatorio allegado por la parte demandante, el cual no podrá ser tenido en cuenta por el Despacho en la medida que, allí se citó erradamente el juzgado al cual se debe comparecer por quien es emplazado, pues el correcto es el Juzgado Noveno Civil **Circuito** de Oralidad de Medellín (Antioquia) y no **Municipal**) como erradamente se citó¹.

En consecuencia, se ordena realizar nuevamente aquel emplazamiento de forma correcta.

2. RECONOCE PERSONERIA APODERADO POSEEDOR

Cumplido el requisito exigido por auto del 10 de mayo de 2022², se reconoce personería al abogado Jorge Eliecer Bustillo Iriarte con T.P. 22.017 del C.S. de la J., para representar los intereses del señor ADALBERTO DE JESUS VILLARREAL PRETELT quien afirma ser poseedor por más de 30 años, del predio objeto de la Litis.

¹ Archivo 44

² Archivo 38



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Por lo anterior, téngase notificado al señor ADALBERTO DE JESUS VILLARREAL PRETELT por conducta concluyente desde la fecha de notificación de esta providencia como lo prevé el artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55ddbc116edf69499673d2862da312e1224131ca12101c0dc12d58c5d971f1e**

Documento generado en 01/02/2023 04:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>